



REGLAMENTO DE CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA Y SPIN-OFF DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2021)

INDICE

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Delimitación conceptual.

Artículo 3. Personal promotor de la empresa.

Artículo 4. Competencias en la promoción y asesoramiento en la creación de empresas.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y SU PARTICIPACIÓN EN ELLAS.

Artículo 5. Presentación de la propuesta de creación de la empresa.

Artículo 6. Evaluación y tramitación de la propuesta de creación de la empresa.

Artículo 7. Formas de promoción de creación de empresas y/o participación de la Universidad de Huelva en la empresa.

CAPÍTULO III. PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DE LA UHU EN LAS EMPRESAS DERIVADAS DE LA UNIVERSIDAD.

Artículo 8. Procedimiento para la participación del personal de la Universidad de Huelva en la empresa.

CAPÍTULO IV. ACUERDOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA EMPRESA.

Artículo 9. Contrato entre socios.

Artículo 10. Contrato de Transferencia de Resultados de Investigación.

CAPÍTULO V. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.

Artículo 11. Informe de Cuentas Anuales.

Artículo 12. Auditorías externas.

Artículo 13. Informe OTRI.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.

SEGUNDA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

SEGUNDA.

PREÁMBULO

La experiencia acumulada desde que en Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2006 se aprobara la Normativa para la Creación de Empresas por la Universidad de Huelva, junto con las modificaciones legales producidas en relación con dichas empresas, entre las que debe mencionarse la modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), operada por la en Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Ley 2/2011 de Economía Sostenible, la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como, en el ámbito autonómico, el Decreto-Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, así como la reforma operada en los Estatutos de la Universidad de Huelva por el Decreto 35/2018, de 6 de febrero de 2018, han creado un marco normativo que confirma el papel esencial de las Empresas de Base Tecnológicas como instrumento para lograr la transferencia del conocimiento a la sociedad.

Por efecto de lo anterior, estos cambios normativos exigen la aprobación de un nuevo Reglamento que sustituya al existente en la Universidad de Huelva, de alcance y contenido más reducido, en el que se contemplen aspectos hasta ahora no regulados, relacionados con la creación y el funcionamiento de empresas basadas en el conocimiento derivadas de la Universidad de Huelva (UHU), ya sea en su modalidad de empresas de base tecnológica (EBTs) o en forma de “spin-off académicas”, asegurando que la actuación de dichas empresas se desarrolle en interés de los valores que les atribuye el ordenamiento jurídico.

La Universidad de Huelva, comprometida con la transferencia de la ciencia, la tecnología y los conocimientos generados como consecuencia de su actividad investigadora, de acuerdo con la misión y atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de Universidades, considera la creación de empresas innovadoras, basadas en el conocimiento desarrollado por parte de su personal universitario, un instrumento clave para potenciar dicha transferencia desde la Universidad a la sociedad, tal y como dispone el artículo 69 de sus Estatutos.

En función de lo expuesto, se aprueba el presente Reglamento como norma reguladora de los procedimientos de creación de empresas en el entorno de la Universidad de Huelva, los mecanismos de transferencia de conocimiento y resultados de investigación asociados, así como los requisitos aplicables para la participación de los miembros de la comunidad universitaria y de la propia Universidad en dichas empresas.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la creación de empresas basadas en el conocimiento, derivadas de la actividad investigadora realizada en el seno de la Universidad de Huelva y promovidas por miembros de la comunidad universitaria, ya sea en su modalidad de empresas de base tecnológicas (EBTs) o en forma de “spin-off académicas”, así como el establecimiento de los mecanismos de transferencia y participación en dichas empresas, tanto por parte de la Universidad de Huelva como de sus miembros.

A los efectos de este Reglamento, son miembros de la comunidad universitaria el estudiantado, el profesorado y el personal de administración y servicios en los términos definidos por los Estatutos de la Universidad de Huelva.

Artículo 2.- Delimitación conceptual.

Se considera Empresa de Base Tecnológica (EBT) o spin-off académica de la Universidad de Huelva, dependiendo de su carácter tecnológico, aquella empresa que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que tenga su origen en la actividad investigadora de la Universidad de Huelva, entendiéndose por esta el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones, su transferencia y divulgación.
- b) Que la empresa esté basada en la explotación de los resultados de la investigación de la Universidad de Huelva y aporte al mercado bienes, servicios, avances tecnológicos y la aplicación de nuevos conocimientos.
- c) Que sea promovida y, en su caso, participada por la Universidad de Huelva o por alguno de los entes previstos en el artículo 84 de la LOU y su personal docente e investigador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente. Asimismo, podrán participar miembros del personal investigador en formación adscritos a la Universidad en programas propios de la misma o de las Administraciones Públicas, con posible colaboración de terceros.

Artículo 3.- Personal promotor de la empresa

3.1. Podrá ser promotor de las empresas sujetas a este Reglamento, en cualquiera de las tipologías a las que hace referencia el artículo 2 del mismo, el personal docente e investigador con vinculación permanente de la Universidad de Huelva.

3.2. El personal docente e investigador de la UHU sin vinculación permanente con la institución que ocupe una plaza en la correspondiente RPT (profesorado asociado y profesorado Ayudante) o se encuentre vinculado a Programas de Investigación al modo de Ramón y Cajal, Juan de la Cierva o equivalente podrá participar en cualquiera de los modelos de empresas a los que hace referencia el artículo 2 del presente Reglamento.

El personal de administración y servicios podrá igualmente participar en cualquiera de los modelos de empresas del referido artículo 2.

3.3. En todo caso, el personal docente e investigador con vinculación permanente promotor de la empresa deberá tener, al menos, un 15 % de participación en el capital social de la empresa y deberá mantenerse durante todo el tiempo que la empresa tenga vinculación con la Universidad.

3.4. El personal promotor de la empresa deberá respetar en todo caso la legislación vigente relativa a las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o, en su caso, optar por pasar a las situaciones especiales que se contemplan en el artículo 8 del presente Reglamento.

Artículo 4.- Competencias en la promoción y asesoramiento en la creación de empresas

Corresponde al Vicerrectorado con competencias en transferencia de resultados de la investigación, a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), las funciones de promoción y asesoramiento a lo largo del procedimiento de creación de empresas derivadas de la Universidad de Huelva en sus diversas modalidades, sin perjuicio de contar con el apoyo de otras entidades.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y SU PARTICIPACIÓN EN ELLAS

Artículo 5.- Presentación de la propuesta de creación de la empresa

5.1. La propuesta de creación de la empresa será presentada por la persona o equipo promotor en el Vicerrectorado con competencias en transferencia de resultados de la investigación a través de su servicio OTRI. En dicha propuesta se indicará la voluntad de crear la empresa, la identificación de la persona o equipo promotor, y la determinación de la forma jurídica y de su objeto social.

5.2. La propuesta de creación de la empresa deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Plan de empresa, en el que se recojan los siguientes aspectos:

- Recursos patrimoniales que se adscriben a la empresa.
- Estudio de viabilidad científico-técnica.
- Estudio de viabilidad económica-financiera que incluya un análisis de la rentabilidad prevista a medio plazo (3 años), con expresión de la tasa de rentabilidad de la inversión, de la estimación de los flujos de caja, de los costes necesarios para la explotación de la patente o resultados de investigación, de los costes de funcionamiento, de las necesidades materiales y personales, indicando los medios que, en su caso, aportaría la Universidad de Huelva, y del plan de financiación.
- Estudio de viabilidad estratégica y comercial, con indicación de las posibilidades comerciales de la propuesta y los mercados a los que se dirige.

b) Propuesta de estatutos de la empresa, indicando, al menos, la denominación, el objeto social, el domicilio social, el importe del capital social, los órganos de gobierno, el modo de organizar la administración de la sociedad, el número de administradores, y el modo de deliberar o adoptar los acuerdos sociales.

c) Memoria descriptiva de los resultados de la investigación de la UHU que se desean explotar comercialmente a través de la empresa o, en su caso, copia del Contrato de Transferencia de resultados de la investigación suscrito con anterioridad con la UHU.

d) La propuesta de distribución del capital social entre los inversores. En caso de proponer la participación de la UHU en el capital social de la empresa, justificación del porcentaje de participación, con indicación de las ventajas derivadas de dicha participación, así como justificación del carácter estratégico de la empresa para la Universidad.

e) La propuesta de nombramiento del órgano de administración.

g) La propuesta del Contrato de socios que pretende suscribirse en el caso en el que se proponga la participación en el capital social de la Universidad de Huelva. Al respecto, el Titular de la Secretaría General aprobará un modelo de contrato, con el visto bueno de la Asesoría jurídica de la Universidad.

Artículo 6.- Evaluación y tramitación de la propuesta de creación de la empresa

6.1. Una vez presentada la documentación detallada en el artículo anterior, la OTRI determinará la modalidad de la empresa, en función de la naturaleza de los resultados que se pretendan transferir y la actividad a desarrollar por la misma; analizará la viabilidad del proyecto empresarial y establecerá un trámite de diálogo con la persona

o equipo promotor para concretar los aspectos referentes a la transferencia y valoración de los resultados de investigación, así como los términos de la relación de la empresa con la Universidad de Huelva, que se concretarán en el correspondiente Contrato de Transferencia de Resultados de Investigación, en el caso de que proceda.

6.2. Finalizado dicho proceso, la OTRI emitirá un informe que contemplará la valoración sobre la viabilidad de la propuesta, su carácter innovador y su idoneidad para la transferencia de los resultados de la investigación. Para la realización de dicho informe, la OTRI podrá solicitar la información adicional que considere oportuna, y se podrá apoyar en asesoramiento interno y/o externo en la medida que estime conveniente. El informe incluirá un borrador del Contrato de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Huelva, con la propuesta de la contraprestación adecuada a favor de la Universidad.

6.3. La Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva, una vez recibido el informe favorable de la OTRI, emitirá de manera motivada un informe para notificar a la persona o equipo promotor de la empresa sobre el cumplimiento de la normativa vigente aplicable.

6.4. El informe favorable de la OTRI, una vez recibido el informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica, se someterá a la aprobación de la Comisión de Investigación de la Universidad, que podrá resolver:

a) De manera favorable, en cuyo caso se podrá continuar con los trámites de creación de la empresa. En los supuestos en los que se prevea la participación de la UHU en el capital social de la empresa, la resolución contendrá también un informe recomendando la forma y el porcentaje de su participación de conformidad con el artículo 7 de este Reglamento, las personas representantes de la Universidad de Huelva en el órgano de administración de la empresa, en su caso, y los medios personales y materiales que aportará la Universidad.

b) De manera desfavorable, en cuyo caso, se concederá un plazo de 15 días hábiles para que la persona o el equipo promotor de la empresa presente alegaciones, correspondiendo al Vicerrectorado con competencias en transferencia de resultados de la investigación la resolución, que será susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes desde su notificación.

En el supuesto de que no se presenten alegaciones, se procederá al archivo del expediente.

6.5. La Comisión de Investigación tendrá las siguientes atribuciones en lo que a la creación de empresas se refiere:

a) Analizar las solicitudes de creación de empresas universitarias y decidir sobre su aprobación.

b) Proponer al Consejo de Gobierno, a través del Titular del Vicerrectorado competente en Transferencia, la creación de empresas universitarias y la eventual participación de la UHU en el capital social de dichas empresas, en

virtud de los criterios descritos en el artículo 7 del presente Reglamento, así como el resto de condiciones de relación de estas empresas con la UHU.

c) Proponer al Consejo de Gobierno, a través del Titular del Vicerrectorado competente en Transferencia, la aprobación de las variaciones en el capital social por compra o venta de acciones o participaciones en la parte que corresponda a la Universidad de Huelva.

d) Realizar un seguimiento anual de las empresas creadas derivadas de la UHU con el objetivo de verificar el cumplimiento de los compromisos suscritos entre la empresa y la Universidad.

6.6. El Consejo de Gobierno, recibidos los informes previos favorables de la OTRI, de la Asesoría Jurídica y la Comisión de Investigación, así como la documentación procedente que acompaña la propuesta de creación de la empresa, emitirá informe favorable para la aprobación posterior, en su caso, por el Consejo Social. El Consejo Social resolverá de la siguiente manera:

a) De forma favorable. En este caso, se dará traslado a la OTRI para que desarrolle los trámites formales necesarios para la implementación del contrato entre socios, de acuerdo con el artículo 9 de este Reglamento, y del contrato de transferencia de resultados de investigación previsto en el artículo 10 de este Reglamento, en el caso de que sean necesarios, y dé traslado de los mismos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a efectos de constitución de la empresa.

b) De forma desfavorable. En el caso de que haya un pronunciamiento desfavorable con respecto a la constitución de la empresa en el seno de la Universidad de Huelva, se comunicará a la persona o responsable del equipo promotor, que tendrá 15 días hábiles para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Artículo 7. Formas de promoción de creación de empresas y/o participación de la Universidad de Huelva en la empresa

7.1. La UHU, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 LOU, podrá promocionar la creación de empresas derivadas de la UHU y/o participar en las actividades de la empresa mediante una o varias de las siguientes modalidades:

a) A través de la aportación dineraria en el capital social de la empresa, de acuerdo con el art. 93 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, bien directamente o a través de empresas en las que posea un porcentaje mayoritario. La participación de la UHU en el capital social de la empresa podrá conllevar la presencia de representantes de la misma en su órgano de administración, si así se acuerda. El Rector o Rectora ostentará la competencia para su nombramiento, sustitución y cese. Este nombramiento conllevará la

autorización de compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

En el caso de que la empresa incumpla gravemente las obligaciones contraídas con la Universidad, esta le retirará su apoyo y enajenará sus acciones o participaciones en la empresa, que deberán ser adquiridas por los promotores a precio de mercado, fijado por un auditor externo, a falta de acuerdo entre las partes. Los costes de auditoría serán sufragados por la empresa, que ya no podrá utilizar patrimonio de la Universidad ni la denominación EBT/Spin off de la Universidad de Huelva.

b) A través de la aportación de bienes, derechos o servicios en especie, previamente autorizados por el Consejo Social, en el marco del artículo 93 del Decreto-Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, y, en todo caso, atendiendo a la naturaleza jurídica de la empresa y la legislación mercantil aplicable.

c) En los casos en los que proceda, a través de la concesión, mediante contraprestación, del uso o explotación de licencias, patentes u otros títulos de derechos de propiedad industrial, propiedad intelectual o cualquier otro asimilable a los anteriores.

d) A través de la autorización para la utilización de los servicios y/o espacios universitarios, de conformidad con las normas que los rijan en cuanto al procedimiento de solicitud, así como de los servicios universitarios de apoyo de las empresas que se creen.

e) De acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación y en los casos en los que la disponibilidad de espacios lo permita, a través de la autorización para la ubicación de la empresa en instalaciones de la Universidad de Huelva o en aquellas con las que la propia Universidad tenga acuerdos de colaboración o contrato de arrendamiento. Esta autorización tendrá un tiempo límite de 3 años, prorrogable por otros dos en circunstancias especiales.

7.2. El Vicerrectorado con competencias en transferencia incluirá en sus presupuestos de cada año la dotación máxima a dedicar a esta iniciativa. Las aportaciones de la Universidad podrán también corresponder a asignaciones presupuestarias de alguna de sus sociedades, fundaciones o entidades ligadas a la misma, de acuerdo con la legislación aplicable. No se considerarán aportaciones universitarias las realizadas a la empresa por el personal vinculado a la Universidad de Huelva.

CAPÍTULO III

PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DE LA UHU EN LAS EMPRESAS DERIVADAS DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 8. Procedimiento para la participación del personal de la UHU en la empresa como promotor

8.1. El personal docente e investigador de la UHU que participe como promotor o equipo promotor en las empresas de base tecnológica deberá solicitar la autorización de compatibilidad, de acuerdo con lo previsto en la DA 24ª de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de reforma de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades con respecto a la exoneración de las incompatibilidades previstas en el art. 12.1b) y d) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades y/o lo señalado en el artículo 18.3 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto del art. 12.1b) y d) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades.

8.2. La Universidad de Huelva podrá conceder licencias y excedencias, de conformidad con el art. 83.1 de la LOU a las personas que participen como promotoras para el desarrollo de iniciativas empresariales al amparo del presente Reglamento, en los términos previstos en la legislación administrativa o laboral que resulte de aplicación en función de su vinculación con la Universidad.

8.3. El personal de la Universidad de Huelva que participe en una empresa en cualquiera de las modalidades señaladas en el presente Reglamento tendrá la obligación de informar a la Universidad de cualquier circunstancia significativa que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses entre su actividad laboral en la Universidad y su participación en la empresa. El incumplimiento de esta obligación podrá llevar aparejado la pérdida del apoyo por parte de la Universidad a la empresa y, en su caso, la venta de la participación en la misma.

8.4 El personal de la Universidad de Huelva que participe en una empresa no podrá facturar servicios o productos a la misma con cargo a proyectos que lidere, exceptuando aquellos casos en los que, con carácter extraordinario y concurriendo justa causa, basada en circunstancias de mercado y/o técnicas, sea imprescindible la contratación de la empresa, y se acrediten estas circunstancias.

8.5. El personal de administración y servicios podrá obtener la compatibilidad para trabajar en una empresa derivada de la Universidad de Huelva y podrá solicitar pasar a otra situación administrativa conforme a lo que se establece en la legislación aplicable.

8.6. La participación directa del personal de la Universidad en el desarrollo de la actividad de la empresa requiere la celebración con la misma del correspondiente contrato para la prestación de servicios de acuerdo con el Reglamento sobre Contratos Celebrados al amparo de lo dispuesto en los artículos 68 y 83 de la Ley 6/2001 de diciembre, de Universidades, aprobado por Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2020). Dicha autorización podría denegarse en aquellos casos en los que su participación afecte a su dedicación docente e investigadora.

CAPÍTULO IV

ACUERDOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA EMPRESA

Artículo 9. Contrato entre socios

9.1. En las empresas participadas por la Universidad de Huelva, los socios/as de la misma, con el objeto de completar y concretar lo dispuesto en los Estatutos Sociales, suscribirán un Contrato en el que se determinarán, entre otros aspectos, las normas de administración y gobierno de la empresa, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y en la propuesta de creación de la empresa.

9.2. En el marco de este Contrato, el resto de los socios/as se obligará solidariamente y de forma expresa a la adquisición de las acciones o participaciones sociales de que sea titular la Universidad de Huelva en la empresa cuando la misma, previa autorización del Consejo Social, acuerde de forma razonada enajenar sus participaciones. El precio se fijará por su valor real. En caso de que no hubiese acuerdo, el valor vendrá determinado por una auditoría que a tal fin se contrate conforme a lo pactado en el contrato de socios y cuyos gastos serán sufragados por la empresa.

Artículo 10. Contrato de Transferencia de Resultados de Investigación

10.1. La transferencia de los derechos de uso y explotación comercial sobre los resultados de la investigación de la UHU a la empresa, conllevará la formalización de un Contrato de Transferencia de Resultados de la Investigación entre la UHU y dicha empresa, donde se regularán los términos en que se producirá la transferencia a favor de la empresa, así como la correspondiente contraprestación a la que tendrá derecho la UHU.

10.2. Los contenidos del Contrato de Transferencia de Resultados de Investigación de la UHU seguirán la normativa aplicable y las buenas prácticas en la defensa del interés público habituales en este tipo de contratos.

CAPÍTULO VI

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

Artículo 12. Informe de Cuentas Anuales

12.1. La empresa deberá remitir, antes del mes de septiembre de cada año, las cuentas anuales y un informe de la gestión desarrollada a la OTRI, que informará a la Comisión de Investigación.

12.2. El Vicerrectorado con competencias en materia de transferencia de la investigación podrá requerir a la empresa información sobre su actividad, el estado de cuentas, su patrimonio o sobre cualquier otro asunto que pueda ser de interés. La empresa atenderá este requerimiento en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la petición.

Artículo 13. Auditorías Externas

La Universidad de Huelva podrá realizar sobre las empresas auditorías externas económicas, tecnológicas y de toda índole cuando lo considere necesario para determinar su situación financiera y tecnológica.

Artículo 14. Informe OTRI

La OTRI elaborará un informe anual en el que se haga un resumen del estado de cada empresa, que será remitido a la Comisión de Investigación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

La Universidad de Huelva mantendrá un registro de las empresas que se hayan constituido por su personal al amparo del presente Reglamento, y promoverá el conocimiento de la oferta de servicios de éstas entre la sociedad y potenciales destinatarios de sus bienes y servicios.

SEGUNDA

Asimismo, elaborará los modelos de documentos y contratos que se estimen necesarios para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones por las personas interesadas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las empresas derivadas de la actividad investigadora desarrollada en la Universidad de Huelva y constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento que deseen hacer uso de la denominación “EBT de la Universidad de Huelva” o “Spin-off de la Universidad de Huelva” tendrán que cumplir los requisitos reseñados en el presente Reglamento en cuanto a las exigencias del promotor, si no los cumplieran ya. En otro caso, la Empresa ya constituida continuará con su actividad, en los términos del presente Reglamento.

A tal fin, las empresas que deban regularizar su situación dispondrán de un plazo de dos años, pudiendo contar con los servicios de la OTRI en las mismas condiciones que los promotores de las empresas que pretendan ser creadas tras la entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Normativa para la Creación de Empresas por la Universidad de Huelva aprobada por el Consejo de Gobierno el 16 de octubre de 2006 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en este Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

El desarrollo de este Reglamento se llevará a cabo mediante Instrucción rectoral.

SEGUNDA

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.
